



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho el presente asunto, para fijar nueva fecha de exhumación dentro del proceso referenciado.

### BREVES CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial, la apodera de la parte demandante, doctora Esacarly Bedoya Castaño, solicitó se fijar nueva fecha para la recepción de pruebas, conforme al informe Pericial DRBO-GGEF-2302001320-2302001360 allegado al expediente por el INML y CF, el cual arrojó la siguiente conclusión:

### CONCLUSIÓN

No fue posible obtener un perfil genético a partir de las muestras óseas analizadas (fragmentos óseos de fémur derecho e izquierdo) de LORENZO JUSTINIANO PADILLA MARTÍNEZ. Por lo anterior no fue posible realizar el cotejo solicitado con las muestras tomadas a JUSTINIANO MANUEL PADILLA CANTILLO.

Aunado a lo anterior, El Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realiza las siguientes observaciones y sugerencias:

### OBSERVACIONES

- Se sugiere el envío de dos (02) nuevas piezas óseas que pueden ser fragmento de hueso largo, dientes en buen estado (sin caries ni tratamientos de conductos) o fragmento de peñasco del temporal o porción petrosa del temporal, con el fin de intentar nuevamente el análisis, lo cual no garantiza el resultado porque este depende de la calidad del ADN que se obtenga luego del procesamiento.
- Los resultados solo están relacionados con las muestras analizadas, tal como se reciben.
- Este informe pericial fue revisado técnicamente de acuerdo con el procedimiento Revisión de Informes periciales de los laboratorios forenses y organismos de inspección.
- En el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contamos con certificación emitida por SGS Colombia S.A., bajo la norma NTC-ISO 9001:2015 con certificado No. C015/6256 de 2021-06-10.
- El procesamiento de las muestras analizadas en este caso, fue realizado por estaciones de trabajo, donde intervienen diferentes expertos técnicos, en cada una de las etapas hasta la emisión del informe de resultados.

Indicado lo precedente y habida consideración, de que los restos óseos del finado Lorenzo Justiniano Padilla Martínez, se encuentran sepultados en el cementerio del municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba, de conformidad con el Artículo 171 de CGP, se comisionara al Juzgado Promiscuo Municipal de esa Localidad, para que realicen la diligencia de exhumación nuevamente y atendiendo las indicaciones del Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El comisionado deberá coordinar con el INML y CF de Montería – Córdoba, la fecha para la exhumación.

Una vez, tomada la muestra a los restos óseos, deberá ser enviada a los laboratorios forenses del nivel central de Medicina Legal en Bogotá, para posteriormente cotejarla con la muestra ya tomadas y propender por lograr una prueba concluyente.

De acuerdo a lo anterior, por ser procedente la solicitud, y atendiendo las observaciones del INML y CF el despacho ordenara comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro para que, señale nueva fecha para la diligencia de exhumación.

Sin más consideraciones, este despacho,

#### RESUELVE

PRIMERO: Líbrense el despacho comisorio con los insertos de rigor para la toma de muestras a los restos óseos del presunto padre fallecido, Lorenzo Justiniano Padilla Martínez, que reposan en el cementerio del municipio de Ciénaga de Oro, se ordena la exhumación de su cadáver. Para la diligencia de exhumación del cadáver de Lorenzo Justiniano Padilla Martínez, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro. El comisionado tendrá amplias facultades, entre ellas coordinar con el INML y CF de Montería Córdoba, la fecha de la diligencia de exhumación.

Deberá precisarse en el exhorto, que, una vez tomada la muestra a los restos óseos, deberá ser enviada al laboratorio de genética del INML y CF, en Bogotá, para la elaboración del perfil genético.

SEGUNDO: Exhortar a las partes para que presten la colaboración necesaria para la realización de las diligencias para la toma de muestras ordenadas.

TERCERO: Por secretaría líbrense todas las comunicaciones a que hubiere lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Emiro Jose Manchego Bertel**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo De Familia**  
**Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1580156b0f52fa5ad7c72c3d32d8239b15da47fea1446e1bf0ee476a14abb7**

Documento generado en 16/04/2024 04:44:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**